

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

COORDINACIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN
“CGPI”

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	24
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	26
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	28
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	30
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	32
9. Procedimientos Jurídicos	34
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	35
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	37

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Coordinación General de Planeación e Inversión, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Coordinación General de Planeación e Inversión**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2149/2025	21 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	41,959,236.00	38,910,658.30	38,910,658.30	38,653,485.90	99.3
TOTAL	41,959,236.00	38,910,658.30	38,910,658.30	38,653,485.90	99.3

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$38,910,658.30**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$38,653,485.90**, que al periodo auditado representó el **99.3** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 7.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
- 8.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 9.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 10.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 11.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$38,910,658.30**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,301,371.52**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presentó información y documentación donde justificó, acreditó y/o subsanó las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

- Reportaron 2 plazas de personal, superiores a las autorizadas, con categoría de base, omitiendo presentar documentos que demuestren la autorización por el incremento de las mismas.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido el mismo día, justificaron que las dos plazas observadas no correspondieron a la creación de plazas adicionales ni a un incremento en el número autorizado, sino que derivan de traspasos de personal provenientes de otro ente público.

(A.F. 1º PRAS - 1)

- Presentaron Constancia de Situación Fiscal de un servidor público, misma que no contó con la actividad económica y régimen fiscal requeridos para el timbrado de nómina y retenciones de obligaciones fiscales.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero 2026, recibido el mismo día, remitieron constancia de situación fiscal actualizada que acreditó que el servidor público cuenta con la actividad económica requerida.

(A.F. 1º SA - 1)

- Omitieron justificar el incumplimiento al alcance programado de once actividades del Programa Operativo Anual.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido el mismo día, argumentaron que existió una omisión en su registro oportuno dentro de los reportes trimestrales, por lo que remiten los medios de verificación de las actividades observadas.

(A.F. 1º SA - 2)

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Coordinación General de Planeación e Inversión**.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$66,192.36 por comprobación del fondo revolvente, omitiendo integrar requisiciones signadas por el área solicitante, cotizaciones con al menos 3 proveedores y distribución del material adquirido respecto a la adquisición de cartuchos para multifuncionales, arreglo floral, arrendamiento de sillas, sello y batería para automóvil.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido el mismo día, presentaron requisiciones, cotizaciones con al menos tres proveedores, vales de salida de almacén y reporte fotográfico.

(A.F. 1º PDP - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Adquirieron tóner para impresoras por \$173,163.20, omitiendo integrar requisición, listas de distribución, control de almacén y evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron requisición y vales de salida de almacén, acreditando el uso y destino de los materiales.

(A.F. 2º PDP - 2)

- Adquirieron regalos de fin de año por \$94,999.36, sin integrar requisición, programa del evento, lista del personal beneficiado, así como su identificación oficial y evidencia fotográfica que acredite que el personal adscrito a la Coordinación recibió los artículos.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, integraron requisición, programa de la actividad realizada, relación del personal que recibió los artículos debidamente firmada, copias de identificaciones oficiales y reporte fotográfico que acredita la entrega de los obsequios con motivo de fin de año.

(A.F. 2º PDP - 3)

- Erogaron \$115,584.82 por la adquisición de insumos de cafetería, sin presentar listas de distribución, requisiciones, vales de entrada y salida, así como evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, anexaron formato de requisición, vales de salida de almacén y concentrado de control de inventario.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Pagaron \$466,494.00 por servicio integral para llevar a cabo reuniones de gabinete, omitiendo integrar requisición, programa de los eventos, cronograma de actividades, invitaciones oficiales, relación de las personas invitadas, así como los informes de los resultados obtenidos de dichas reuniones.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron oficio en el que se solicita la contratación del servicio integral, calendario de reuniones, listas de asistencias de dependencias y reporte fotográfico de las reuniones.

(A.F. 2º PDP - 5)

- Adquirieron material de papelería por \$165,729.19, omitiendo integrar listas de distribución signadas, requisiciones, vales de entrada y salida, evidencia fotográfica, así como documentar el uso y destino de los artículos adquiridos.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, anexaron formato de requisición, vales de salida de almacén y concentrado de control de inventario.

(A.F. 2º PDP - 6)

- Adquirieron material de limpieza y papelería por \$93,143.22, omitieron integrar requisiciones, listas de distribución signadas, vales de entrada y salida, así como evidencia fotográfica.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero 2026, recibido el mismo día, remitieron requisición debidamente signada, vales de salida y concentrado del control de existencias en almacén de los diferentes artículos y materiales adquiridos.

(A.F. 1º SA - 3, 6)

- Erogaron \$298,710.00 por suministro de combustible, presentando bitácoras de combustible con inconsistencias, al justificar suministros de combustible en demasía por \$18,408.10, denotando deficiencia administrativa en el control, administración, manejo y correcta justificación de las erogaciones.

Mediante oficios CGPI/018/2026 y CGPI/180/2026 de fechas 30 de enero y 21 de mayo de 2026, recibidos con fechas 30 de enero y 22 de mayo de 2026, respectivamente, argumentaron que la diferencia detectada se debe a un error administrativo en el registro de las bitácoras del control de

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

combustible, al duplicar cargas respecto del saldo disponible en las tarjetas, asimismo, integraron bitácoras de combustible de los meses de julio a diciembre con las correcciones efectuadas.

(A.F. 1º SA - 4; 2º SA - 3)

- Arrendaron 4 equipos de fotocopiado e impresión por \$72,727.28, omitieron integrar contador inicial mensual de cada impresora, bitácoras de uso, resguardos interiores, así como, justificar la erogación, toda vez que, la Coordinación cuenta con equipos de impresión suficientes para las actividades del ente.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido el mismo día, remitieron relación de copias procesadas de los meses de febrero a junio, contrato, además de justificar que: los equipos con los que cuenta la Coordinación no están destinados a trabajo rudo ni a altos volúmenes de impresión y no cuentan con la capacidad técnica ni con la calidad de impresión requerida.

(A.F. 1º SA - 5)

- Erogaron \$108,338.20 por la adquisición de bocinas, micrófonos, herramientas menores, mesas y sillas plegables, no obstante, omitieron integrar requisiciones, resguardos interiores y controles administrativos con el fin de comprobar que las adquisiciones cuenten con un control de almacenes e inventarios de la Coordinación, así como documentación que acredite el uso y destino de los artículos adquiridos.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron requisiciones y resguardos internos de los bienes observados, asimismo, argumentaron que la adquisición de herramientas menores fue destinada para trabajos de mantenimiento menor a las instalaciones de la Coordinación, no obstante, omitieron evidencia documental que acrediten los trabajos de reparación efectuados.

(A.F. 2º SA - 2, 4, 6, 9)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Erogaron \$28,965.20 por la adquisición de cubetas de pintura para mantenimiento a las instalaciones de la Coordinación, no obstante, omitieron anexar bitácoras descriptivas de mantenimiento menor a inmuebles de la Coordinación, además de presentar evidencia fotográfica de manera previa y posterior a los trabajos de mantenimiento efectuados.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron formato de requisición, evidencia fotográfica de manera previa y posterior a los trabajos de mantenimiento efectuados en la Coordinación, así como formato de control de pintura en el que mantienen en almacén.

(A.F. 2º SA - 5)

- Arrendaron licencias de software por \$87,580.32, sin presentar relación de equipos, resguardante de cada bien en el que se instaló el software adquirido, requisiciones internas, así como evidencia fotográfica y documental que justifique la adquisición, aplicación y uso del arrendamiento de las licencias de software.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido el 22 de mayo del 2026, remitieron requisiciones de tres áreas de la Coordinación, no obstante, omitieron relación de equipos, listas debidamente signadas por el resguardante de cada bien en el que se instaló el software adquirido, así como evidencia fotográfica que acreditó su uso y destino.

(A.F. 2º SA - 7)

- Adquirieron uniformes por \$29,075.40, omitieron requisición interna, listas de recepción firmadas por los servidores públicos, así como evidencia fotográfica de la entrega de los uniformes.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron requisición, relación debidamente signada y reporte fotográfico que acredita la distribución de los uniformes.

(A.F. 2º SA - 8)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Erogaron \$152,199.02 por la comprobación de fondo revolvente, omitieron justificar y documentar la participación del personal en reuniones oficiales al efectuar el consumo de alimentos y pago de peajes, además de no incluir oficios de comisión, invitaciones, confirmación de asistencia y minutas de trabajo.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron requisiciones, reporte fotográfico, relación debidamente signada por el personal beneficiado con el consumo e informes de comisión.

(A.F. 2º SA - 10)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron registros contables y presupuestales por un monto de \$5,144,683.28 con cargo a partidas del capítulo 3000 Servicios Generales, mismos que muestran el momento contable del devengo y la creación de un pasivo, sin presentar documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron pólizas contables mismas que contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), manual de usuario y entregables respecto al desarrollo del Sistema de Información del Desempeño para Resultados, orden de servicio de mantenimiento vehicular, diagnóstico, bitácoras de mantenimiento y reportes fotográficos.

(A.F. 2º PRAS - 1)

- Efectuaron registros contables y presupuestales por un monto de \$138,019.70 con cargo a partidas del capítulo 2000 Materiales y Suministros, mismos que muestran el momento contable del devengo y la creación de un pasivo, sin presentar documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron pólizas contables, mismas que contienen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), formato de requisición, acta entrega – recepción, formato signado de recepción de los pedestales y sillas adquiridas por los resguardantes y bitácora de mantenimiento vehicular.

(A.F. 2º PRAS - 2)

- Reportaron diferencias en el registro del gasto devengado, en comparación con los importes presentados en nómina de personal por \$128,812.49, denotando la nula conciliación entre los registros contables, presupuestales y documentación soporte de los registros.

Mediante oficios CGPI/180/2026 y CGPI/208/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibidos con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron minuta de trabajo de conciliación de partidas, asimismo anexaron en copia certificada pólizas de pago y papeles de trabajo que aclaran y justifican las diferencias observadas.

(A.F. 2º SA - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Contrataron servicio de Coffe Break para el taller "Bienestar y Salud Integral Colaborativa", por \$136,880.00, no obstante, el gasto no se apega al objetivo de la Coordinación

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero de 2026, recibido el mismo día, anexaron formato SP-1 Eventos Públicos, por el cual se solicita la ejecución del evento, asimismo integraron: listas de asistencia y evidencia fotográfica de la ejecución del evento.

(A.F. 1º PDP - 2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- 22 servidores públicos reportaron inasistencias a sus centros de trabajo correspondiente, no obstante, en el pago de sus remuneraciones, no fueron aplicados los descuentos por concepto de faltas, correspondientes a un importe acumulado por \$42,076.59.

Mediante oficios CGPI/018/2026 y CGPI/180/2026 de fechas 30 de enero y 21 de mayo de 2026, recibidos con fechas 30 de enero y 22 de mayo de 2026 respectivamente, remitieron oficios de solicitud de vacaciones, oficios de comisión en diferentes actividades, así como circular en el que indican los días no laborables.

(A.F. 1º PDP - 3; 2º PDP - 7)

- Contrataron servicio integral de alimentos en beneficio de otra dependencia por \$40,252.00, no obstante, el servicio adquirido, no se apega al objetivo de la Coordinación.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, remitieron requisición, ficha informativa, invitación al convivio, programa de actividades, relación de vehículos autorizados para el acceso, identificación oficial de los proveedores y del personal de la Coordinación, así como reporte fotográfico del evento.

- Efectuaron el pago de sueldos y demás percepciones a favor de un servidor público, que presentó incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el horario laboral en otro ente fiscalizable.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido con fecha 22 de mayo del 2026, remitieron registro de asistencia del servidor público, así como diversos oficios de comisión signados por el Coordinador, no obstante, omitieron presentar evidencia documental que justifique la incompatibilidad detectada con otro ente público.

(A.F. 2º PRAS - 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Coordinación General de Planeación e Inversión** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se detectó incumplimiento en un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública contratado por la Coordinación, toda vez que, no se considera de urgencia o de alguna circunstancia imprevista, ya que todos los servicios contratados pueden ser planeados y presupuestados para su posterior ejecución.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo de 2026, recibido con fecha 22 de mayo de 2026, argumentaron que la Coordinación presentó oportunamente la requisición, misma que fue cancelada por determinación del área de adquisiciones, solicitándose la emisión de una nueva requisición para continuar con el procedimiento correspondiente, motivo por el que interrumpía los plazos del trámite administrativo.

(A.F. 2º PRAS - 4)

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por la Coordinación General de Planeación e Inversión, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega.

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y*

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- Omitieron realizar el registro contable en la información financiera referente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un monto de \$27,548.84.

Mediante oficio CGPI/018/2026 de fecha 30 de enero 2026, recibido el mismo día, argumentaron que el registro contable se efectuó con fecha posterior a la adquisición realizada, de lo cual anexaron póliza de registro contable que acredita la afectación del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

(A.F. 1º PRAS - 2)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron actualizar 6 fracciones en materia de transparencia del segundo trimestre del ejercicio 2025, mientras que en otras 6 fracciones los hipervínculos de acceso no respondieron, siendo responsabilidad del área encargada de la unidad de transparencia, publicar la información de manera confiable y veraz, en cumplimiento a las normas aplicables.

Mediante oficios CGPI/018/2026 y CGPI/180/2026, de fechas 30 de enero y 21 de mayo de 2026, recibidos los días 30 de enero y 22 de mayo de 2026, remitieron oficios signados por la titular de la unidad de transparencia de la Coordinación, en el que efectúan las correcciones a los hipervínculos, asimismo, anexaron capturas de pantalla de los cambios efectuados y tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

(A.F. 1º SA - 7; 2º SA - 11)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- La Coordinación incumplió a la normativa al no elaborar ni diseñar su Presupuesto de Egresos con perspectiva de género, asimismo, no existieron acciones, programas o proyectos que informaran el cumplimiento de metas y objetivos relacionados con la igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido con fecha 22 de mayo del 2026, argumentaron que las atribuciones de la Coordinación consisten en la planeación, evaluación y seguimientos de políticas públicas, no obstante, tomaran las acciones necesarias y remitieron evidencia documental de las capacitaciones y actividades orientadas a promover la igualdad, la prevención y combate de la violencia contra las mujeres.

(A.F. 2º PRAS - 5)

- Se constató que la Coordinación no contó con una Unidad "Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres", en su estructura organizacional, por lo que incumplieron a la normativa en materia de Igualdad, Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido con fecha 22 de mayo del 2026, argumentaron que cuentan con una unidad de genero mediante la cual realizan acciones orientadas a promover la igualdad, la prevención y combate de la violencia contra las mujeres.

(A.F. 2º PRAS - 6)

- En la Unidad de Igualdad de Género, la persona a cargo no acreditó contar con el perfil profesional requerido conforme a la normativa aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido con fecha 22 de mayo del 2026, argumentaron que para la designación de la titular de la unidad de genero se consideró la experiencia administrativa, capacidad operativa y de la participación en actividades institucionales relacionadas con perspectiva de género, en este sentido, la servidora pública designada cumplió con los requisitos.

(A.F. 2º PRAS - 7)

- Se detectó que el Programa Operativo Anual de la Coordinación, no contiene acciones ni indicadores específicos para evaluar las acciones y programas en materia de "Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres", y en "Prevención y erradicación de violencia de género y cualquier forma de discriminación de las mujeres".

Mediante oficio CGPI/180/2026 de fecha 21 de mayo del 2026, recibido con fecha 22 de mayo del 2026, argumentaron que: la Coordinación dio prioridad a los objetivos institucionales, considerando la proximidad del cierre del periodo gubernamental, sin embargo, consideraron algunos indicadores en la modificación de su Programa Operativo Anual del ejercicio 2025.

(A.F. 2º R - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,082,162.93	1,082,162.93	0.00
Pago de gastos improcedentes	177,132.00	177,132.00	0.00
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	42,076.59	42,076.59	0.00
Total	1,301,371.52	1,301,371.52	0.00

Con lo anterior, se determina **que la Coordinación General de Planeación e Inversión** cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad \$38,910,658.30, correspondientes a las Participaciones Estatales.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en la Coordinación General de Planeación e Inversión y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron las siguientes irregularidades:

- Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión de 1 empleado.
- Incumplimiento a un procedimiento de adjudicación directa por excepción a licitación pública nacional.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública del Poder Ejecutivo correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados a la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, se desprende que la dependencia correspondiente, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que la alineación a los ejes rectores competentes se identifica de la siguiente manera; "Seguridad, bienestar y desarrollo regional", respecto al eje "Estado de derecho y seguridad", tienen por objeto recomponer y fortalecer relaciones comunitarias, ofreciendo alternativas de sana convivencia, al mismo tiempo el eje "Bienestar para todos" tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con acciones prioritarias para la población.

En este sentido a la Coordinación General de Planeación e Inversión, es la encargada de la conducción y rectoría del proceso integral de planeación del desarrollo del gobierno del Estado de Tlaxcala, en coordinación con las demás dependencias de la administración pública, el gobierno federal, los gobiernos municipales y la participación de los sectores económicos, sociales, académicos, culturales y étnicos, le corresponde identificar y formular proyectos detonadores de desarrollo social y económico; analizar y proponer fuentes de financiamiento que permitan determinar su factibilidad financiera y establecer criterios para determinar su viabilidad socioeconómica, así como el control y seguimiento hasta su conclusión.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Cumplimiento de metas

La Coordinación General de Planeación e Inversión, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 53 acciones programadas; 5 no presentaron avance con lo programado, 3 reportaron cumplimiento de entre 50% y 93%, 36 alcanzaron el 100.0% y 9 reportaron cumplimientos superiores a los programados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre, Coordinación General de Planeación e Inversión**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	100.0%
Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	51.7%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	86.8%

En el transcurso del periodo erogaron el 51.7% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 33 de las 38 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Coordinación General de Planeación e Inversión**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Fracción IX, numeral 4, apartado E) del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Normativa Estatal

- Artículos 24, 37, 38 fracciones VII y XI, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 294 fracción III, 295, 272, 302 primer párrafo, 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos primero, tercero, sexto y séptimo, 4 primer párrafo, 139 párrafo décimo, 148 fracciones II y X, 152 primer y segundo párrafo, 153 párrafos primero y segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2025.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 5 segundo párrafo, 8, 12 fracción IV inciso o), 42 fracciones VII y XIII del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Políticas VII.5 "Adjudicación directa" y VII.5.1 "Excepción a la licitación pública" de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Numeral 70 inciso h) de los Lineamientos que Regulan la Recaudación y Comprobación de Recursos Públicos de los Entes Fiscalizables.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, **Coordinación General de Planeación e Inversión** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	1	18	10	9	0	38	0	3	0	2	0	5
TOTAL=	1	18	10	9	0	38	0	3	0	2	0	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Coordinación General de Planeación e Inversión**, cumplió con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto del ejercicio fiscal 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Coordinación General de Planeación e Inversión**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas **Coordinación General de Planeación e Inversión** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que **Coordinación General de Planeación e Inversión**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo, el cual presentó las 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.00** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **83.33** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento, en virtud de que no se emitieron acciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **77.78** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **Coordinación General de Planeación e Inversión, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**